



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 401/21

VISTO:

El TEA A-01-00010485-6/2021 caratulado “S.A.G. y P. s/ Cesión Contrato de Locación Chacabuco 151/155”; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Consejo de la Magistratura suscribió un contrato interadministrativo con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cesión del contrato de locación administrativa sobre el inmueble sito en la calle Chacabuco 151/155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, restando 3 años de vigencia de la mentada locación.

Que mediante Resolución SAGyP N° 213/2021 se aprobó el Acta Acuerdo entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Chacabuco 175 S.R.L. por medio del cual acuerdan fijar el canon mensual para el primer año de la prórroga de la locación del inmueble sito en la calle Chacabuco 151/155 de esta Ciudad Autónoma, en el monto mensual de pesos un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos ochenta (\$1.831.680.-) -resultando un importe anual de pesos veintiún millones novecientos ochenta mil ciento sesenta (\$21.980.160.-)-.

Que atento al Contrato de Locación suscripto oportunamente por el alquiler del inmueble de marras y al contrato interadministrativo referido ut supra, el valor del canon locativo para el segundo año de contrato debía ser acordado por las partes, dentro del valor que resulte de la tasación realizada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y según la normativa vigente para el Consejo de la Magistratura, en materia de compras y contrataciones.

Que en tal entendimiento, y a los efectos de gestionar la firma de una adenda al mentado contrato por la cual se fije el nuevo canon mensual, esta Secretaría de Administración General y

Presupuesto solicitó al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del canon locativo mensual del inmueble sito en la calle Chacabuco 151/155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Nota SAGyP 255/21 y Adjunto 113546/21).

Que en tal entendimiento, se han efectuado las gestiones necesarias con la locadora del respectivo inmueble para acordar el canon mensual del segundo año de la prórroga en la suma de pesos dos millones quinientos cuatro mil dieciocho (\$2.504.018.-), resultando un importe anual de pesos treinta millones cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis (\$30.048.216.-), tal como consta en el proyecto de Acta Acuerdo que se acompaña como Adjunto 113547/21.

Que, en los términos previstos en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), tomó intervención la Dirección General Programación y Administración Contable adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente por el monto de pesos treinta millones cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis (\$30.048.216.-). (v. Adjunto 114383/21).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10570/2021.

Que debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en vista a lo expuesto precedentemente, en pos de garantizar la continuidad del funcionamiento de las dependencias ubicadas en el inmueble sito en Chacabuco N° 151/155 de esta Ciudad, visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el Acta Acuerdo a suscribirse entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Chacabuco 175 S.R.L. (CUIT N° 30-63989492-0).

Que en consecuencia, corresponderá comunicar lo que aquí se resuelva al Ministerio Público Fiscal, a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público

e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma del Acta Acuerdo en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347.-);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo a suscribirse entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Chacabuco 175 S.R.L. (CUIT N° 30-63989492- 0), por la cuales se establece el valor del canon mensual para el segundo año de la prórroga de la locación del inmueble sito en la calle Chacabuco 151/155 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Adjunto 113547/21, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establécese el valor del canon mensual para el segundo año de la prórroga de la locación del inmueble sito en la calle Chacabuco 151/155 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la suma de pesos dos millones quinientos cuatro mil dieciocho (\$2.504.018.-).

Artículo 3°: Apruébase el gasto total de pesos treinta millones cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis (\$30.048.216.-), correspondiente al pago por adelantado del valor anual del segundo año de la prórroga de la locación del inmueble sito en la calle Chacabuco 151/155 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma del Acta Acuerdo en cuestión, y en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, solicitar, de corresponder, los respectivos seguros.

Artículo 5°: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de CABA, comuníquese al Ministerio Público Fiscal y a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 401/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

